



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

Ibagué, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-00524-00

Por ser procedente la solicitud que antecede y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por MULTIFAMILIARES BALCONES DEL BOSQUE a través de apoderada judicial contra MARÍA EUGENIA PÓRTELA MONTEALEGRE por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, bajo la advertencia que si existen embargos de remanentes debe dejarse a disposición del proceso respectivo. Ofíciase.
3. Ordenar la devolución de los documentos base de ejecución a la parte ejecutada con la anotación de que la obligación se encuentra cancelada, previo pago del arancel judicial.
4. Sin costas.
5. En firme esta providencia, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

**Firmado Por:**

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c4ef1a2bcea369d16c200738997e929f4659a59ece67ea004e849778ff1a9da**

Documento generado en 10/12/2020 01:55:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**